

Expediente n.º: 156/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 03/07/2025

María Jesús Blanco Martínez, Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de Santa María del Campo,

CERTIFICO

Que en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2025 se aprobó el siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

1. Objeto del contrato.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas en el proyecto “Restauración de la Puerta de la Costana”, redactado por el arquitecto don José Manuel Álvarez Cuesta y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Campo, en sesión celebrada el 6 de junio de 2025.

Las obras, definidas materialmente en el proyecto antes citado, tienen por objeto la restauración del Arco (puerta) de la Costana y, en concreto, la limpieza y el rejuntado con mortero de cal de las fábricas, la ejecución de un nuevo pavimento de chapa perforada antideslizante y el tratamiento de los elementos metálicos.

1.2. Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código CPV 45454100 - Trabajos de restauración.

1.3. Necesidades administrativas a satisfacer.

La necesidad a satisfacer es la restauración de las fábricas de la puerta de la Costana para evitar el progreso del deterioro y asegurar su continuidad en el tiempo, conforme a los criterios establecidos en los artículos 49 y 50 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y al amparo de lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.4. Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.5. División en lotes del objeto del contrato

Se justifica la no división en lotes porque la obra constituye una única unidad funcional que hace que sea indivisible en unidades independientes que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado. La coordinación de las diferentes actuaciones podría verse



imposibilitada con dicha división. Además, se trata de un contrato con un presupuesto accesible a las PYMES y fragmentarlo en cantidades menores incrementaría injustificadamente los trabajos de supervisión municipal y gestión del contrato.

2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

3. Procedimiento de adjudicación y selección.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, puesto que cumple los requisitos establecidos en el artículo 159.6 de la LCSP y su tramitación será ordinaria.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimoprimer.

4. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://santamariadelcampo.sedelectronica.es>

5. Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto de ejecución material, conforme al proyecto, es de 61.351,85 euros. El presupuesto base de licitación incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 88.340,53 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 73.008,70 euros (IVA excluido).

Las ofertas serán a la baja y en ellas se entenderán incluidos todos los conceptos y tributos referidos en el párrafo anterior.

No se admiten variantes.

6. Aplicación presupuestaria y existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3360.63200, en la que existe crédito suficiente.

7. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

8. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses y comenzará a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación de replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

9. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que



tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Las empresas licitadoras deberán estar en posesión de la clasificación empresarial para la ejecución de obras de restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos mediante la cual se acredita la cualificación para ejecutar trabajos equivalentes a los contenidos en este pliego. El licitador deberá constar inscrito, al grupo K, Especiales Subgrupo 7.

10. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde la dirección <https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad <https://santamariadelcampo.sedelectronica.es>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

a) Accediendo a **“Publicaciones”**, donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en **“Personarse como licitador”**.

b) Accediendo a **“Licitación”** y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.



Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

La presentación puede realizarse hasta las 14:00 horas del décimo (10) día hábil, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

10.3. Información a los licitadores.

El órgano de contratación facilitará la información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria hasta la fecha tope de recepción de ofertas, siempre que la solicitud se haya presentado con antelación suficiente. Las respuestas facilitadas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el proceso de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único archivo electrónico**, firmado por el licitador, con el siguiente contenido:

- Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Santa María del Campo, de conformidad con el modelo del anexo I.
- Por otro lado, la documentación relativa los criterios de adjudicación conforme al modelo del anexo II.

11. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

— Menor precio: La oferta económica se valorará aplicando la fórmula basada en la diferencia entre las ofertas presentadas y el presupuesto de licitación (IVA excluido). Se otorga 0 puntos al presupuesto de licitación y la puntuación máxima, 40 puntos, a la oferta más barata. Se atribuyen a las demás ofertas la puntuación que proceda por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada a cada oferta} = \left[\frac{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Presupuesto de la oferta a valorar}}{\text{Presupuesto de licitación} - \text{Presupuesto de la oferta más baja}} \right] * \text{Puntuación máxima a otorgar}$$

— Mayor experiencia en obras ejecutadas en inmuebles BIC: Cada obra de ejecutada en bienes inmuebles declarados BIC en los últimos cinco años por un importe igual o superior al presupuesto base de esta licitación se puntuará con 6 puntos. No se considerarán válidas diferentes obras en el mismo edificio. Se deberán acreditar los trabajos realizados y el importe



de los mismos mediante el correspondiente certificado emitido por la dirección facultativa de las obras. La puntuación máxima a otorgar es de 30 puntos.

— Existencia de un seguro de responsabilidad civil: Se valorará con 20 puntos que la empresa tenga contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados de su actividad, siempre que tenga incluidas la siguientes coberturas y con los siguientes capitales y límites: de responsabilidad civil de explotación, patronal, cruzada, subsidiaria de subcontratistas y post-trabajos, o asegurados todos los subcontratistas que intervengan en la ejecución de la obra. Debiendo tener un capital mínimo de explotación de 600.000 euros y un sublímite por víctima/patronal de 300.000 euros.

Se acreditará mediante la presentación de la copia de las condiciones particulares de la póliza junto con el recibo de pago de la misma o con un certificado expedido por la compañía de seguros donde se reflejen coberturas y capitales y que se encuentre al corriente de pago.

— Ampliación del plazo de garantía: Se asignará la máxima puntuación, 10 puntos, a la oferta que ofrezca la ampliación de 12 meses de garantía sobre el mínimo de 12 meses exigido en este pliego. Al resto de ofertas se les puntuará proporcionalmente mediante la aplicación de una regla de tres directa en función de los plazos ofertados.

Tras la baremación de las ofertas, el empate de puntuación entre varias ofertas se resolverá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Los criterios sociales antedichos se acreditarán mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite las circunstancias referidas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

12. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias en las que concurren simultáneamente las dos circunstancias siguientes:

— Que las ofertas económicas que tengan una puntuación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.

— Que el plazo de garantía ofertado sea superior al triple del plazo medio ofertado.



Cuando en aplicación de estos parámetros, alguna oferta esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

13. Apertura de proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la Secretaría Intervención, como unidad técnica, el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación, a las 9:00 horas. Si existieran defectos en la documentación administrativa presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador pueda subsanarlo, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se le excluirá de la licitación. A continuación, procederá, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos, a la evaluación y clasificación de las restantes. Respecto del candidato mejor clasificado, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

La Secretaría Intervención formulará informe en el que se describirán los trámites antes señalados y elevará al Pleno, como órgano de contratación, la propuesta de adjudicación.

14. Adjudicación del contrato.

Dentro del plazo máximo de los tres días hábiles siguientes, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario. La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

17. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en los artículos 153 de la LCSP.

18. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Consideraciones de tipo social
Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el contratista debe presentar mensualmente ante el Ayuntamiento, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada mes.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se



iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

19. Actuaciones previas al inicio del contrato.

Con carácter previo a la comprobación del replanteo, el contratista vendrá obligado a:

- En el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la formalización el del contrato deberá realizar aviso previo a la autoridad laboral de la fecha prevista de inicio de las obras, exigido en el artículo 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- En el plazo máximo de quince días naturales contados a partir de la formalización del contrato deberá presentarse un programa de trabajo, así como el plan de seguridad y salud en el trabajo, para su aprobación.
- La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos. A tal efecto, el contratista deberá presentar la misma ante la autoridad laboral.
- Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el contratista deberá acreditar por escrito, antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:
 - La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
 - La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
 - Justificante de entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

20. Comprobación de replanteo.

En el plazo de un mes como máximo, contado a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

21. Derechos y obligaciones de las partes.

21.1. Abonos al contratista.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en la sede electrónica municipal equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto



1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01093500
DIR3 Órgano de tramitación	L01093500
DIR3 Oficina contable	L01093500

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21.2. Obligaciones del contratista.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.
- La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.
- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.
- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.
- El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al contratista, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás



leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros. Asimismo, el contratista observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

- Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

- El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

21.3. Recepción y plazo de garantía.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con diez días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo que el contratista en su oferta ofrezca uno mayor y comenzará a partir de la fecha de la recepción. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director



facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

22. Modificaciones contractuales previstas.

Las modificaciones del presente contrato de obras se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 y 191 y 242 de la LCSP.

23. Cesión del contrato y subcontratación.

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la LCSP.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que



realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

24. Sucesión en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

25. Incumplimientos.

• Consecuencias del incumplimiento.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato son las previstas en la LCSP.

El órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso cuando en el momento de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplimiento en los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto estimativo del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al pago a los subcontratistas o suministradores.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se



estará a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

- **Imposición de penalidades.**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. El expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

26. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

27. Confidencialidad y tratamiento de datos.

- **Confidencialidad.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o



daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

- **Tratamiento de datos.**

Se informa a los licitadores de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

28. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto. Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, la memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos, tienen carácter contractual y la presentación de la oferta, que igualmente tendrá carácter contractual, supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario. En caso de contradicción entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

En todo caso, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Santa María del Campo, a la fecha de la firma.

Vº Bº

La Alcaldesa

Fdo.: María Jesús Lara Valdivielso

La Secretaria Interventora

Fdo.: María Jesús Blanco Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Anexo I: Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a.....con D.N.I. en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F., con domicilio a efectos de notificaciones en, calle y dirección de correo electrónico.....

Bajo su personal responsabilidad DECLARA:

- Que el firmante posee personalidad jurídica y, en su caso, representación de la empresa que presenta la oferta.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto de recurrir a las capacidades de otras entidades, a demostrar al Ayuntamiento que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.
- (En su caso) Que, al tratarse de una empresa extranjera, se somete al fuero español.
- (En su caso) Que, al presentarse la oferta por una unión temporal de empresarios, se acompaña compromiso de constitución de la unión.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.



Anexo II: Proposición

PROPOSICIÓN

D/D^a.....con D.N.I. en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F., con domicilio a efectos de notificaciones en, calle y dirección de correo electrónico....., enterado del expediente para la contratación de las obras "Restauración del Arco de la Costana", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

1.- La oferta presentada asciende a _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo su importe total de _____.

2.- Sí / No (táchese lo que no proceda), me comprometo a ampliar el plazo de garantía inicialmente previsto de 12 meses, en _____ meses, resultando un plazo de garantía total (inicial más ofertado) de _____ meses.

Además, para la valoración de la oferta acredito conforme a la documentación adjunta:

- Que sí / no (táchese lo que no proceda) he ejecutado en los últimos cinco años obras en inmuebles declarados BIC, con un importe igual o superior a 88.340,53 euros.
- Que sí / no poseo un seguro de responsabilidad civil en los términos exigidos en el pliego.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

